



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**9021** RECTIFICACIÓN ERROR ANEXO II CONCESIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN LUMINARIAS Y ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL 2023

#### ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA TABLA CORRESPONDIENTE AL ANEXO II CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DEL SR. DIPUTADO DE CARRETERAS NÚM. 3896 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE RESOLVIÓ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, EN VÍAS Y CAMINOS RURALES PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. ANUALIDAD 2023”.

Por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras núm. 4668 de fecha 17 de octubre de 2023, en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha de 28 de julio de 2023 (BOP Nº 150 de fecha 4 de agosto de 2023), se ha dispuesto la resolución que a continuación se transcribe:

*“Examinado el expediente relativo a rectificación del error material de*

*transcripción advertido en la tabla correspondiente al ANEXO II contenida en la Resolución del Sr. Diputado de Carreteras núm. 3896 de fecha 1 de septiembre de 2023, por la que se resolvió la concesión de subvenciones dentro de la “Convocatoria de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2023”, y por lo que respecta a los municipios de El Castell de Guadaest y Daya Vieja; visto el informe emitido por los servicios administrativos de Departamento de Carreteras con fecha 4 de octubre de 2023 a tenor de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en virtud de las competencias que tengo delegadas, vengo en resolver:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2023/5871 de 16 de octubre de 2023.*



**PRIMERO.** - Rectificar el ANEXO II al que hace referencia el punto segundo apartado 2 de la parte dispositiva de la Resolución del Sr. Diputado de Carreteras núm. 3896 de fecha 1 de septiembre de 2023, y que aparece incorporado a la misma, por la que se resolvió la concesión de subvenciones al amparo de la "Convocatoria para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2023", al existir una transcripción errónea respecto a las denominaciones de las actuaciones subvencionadas a los municipios de El Castell de Guadalest y Daya Vieja, de forma que:

Donde dice:

"Columna denominada "PETICIÓN" para el municipio de El Castell de Guadalest "Suministro luminarias solares en caminos rurales" y para el municipio de Daya Vieja "Campellers y Folleta Ilovisa de Aigües".

Debe decir:

"Columna denominada "PETICIÓN" para el municipio de El Castell de Guadalest " Suministro luminarias solares en caminos rurales Camí del Riu (Albardaí) y Camino Depuradora Vieja (Ondarella)", y para el municipio de Daya Vieja "Elementos de mejora de la seguridad vial en vías y caminos rurales de Daya Vieja".

**SEGUNDO.**- Que en su consecuencia tras dicha rectificación, la tabla del ANEXO II queda respecto a los municipios referidos, de la siguiente forma (Ver adjunto).

**TERCERO.** - Mantener el resto de la resolución en los mismos términos adoptados en su día.

**CUARTO.** - Publicar dicha rectificación mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a través de la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos con indicación de los recursos que procedan."



**ANEXO II**

Nº	MUNICIPIO	PETICIÓN	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
...	...	...	...	...	...
28	Castell de Guadalet, el	Suministro luminarias solares en caminos rurales Camí del Riu (Albardaí) Y Camino Depuradora Vieja (Ondarella)	7.000,45 €	7.000,00 €	0,45 €
...	...	...	...	...	...
40	Daya Vieja	Elementos de mejora de la seguridad vial en vías y caminos rurales de Daya Vieja	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00 €
...	...	...	...	...	...

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CARRETERAS

EL OFICIAL MAYOR